

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00231 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.-ADMITIR la presente demanda promovida por MARLENE BEATRIZ DURÁN CAMACHO en contra de EDIFICIO TORRE DEL NOGAL - PROPIEDAD HORIZONTAL.

2.-Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) días para que la conteste.

3.-NOTIFÍQUESE de este proveído a la parte demandada. Tenga igualmente en cuenta la parte actora lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Désele el trámite del proceso VERBAL.

6.-Reconócese personería a CONSUELO ACUÑA TRASLAVIÑA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines de poder conferido.

7.-Se NIEGA la medida cautelar deprecada, como quiera que no se encuentra razonable su decreto a la luz del artículo 382 del C.G.P., ni aparece patente, del cotejo de la documental probatoria aportada, que exista riesgo inminente de la circunstancia que la fundamenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425700946c020f669094da8c022f286411ca36793ebb96e53f3ee0fbc55d640f**

Documento generado en 01/06/2022 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>